



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01151

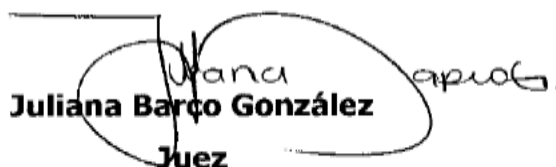
Asunto: Inadmite demanda reformada.

Se incorpora al expediente la reforma a la demanda presentada por la parte demandante.

Así, de conformidad con los artículos 90 y 93 del Código General del Proceso, se inadmite la presente reforma de la demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. En el escrito de reforma de la demanda, se deberán destacar los hechos y las pretensiones reformadas, con el fin de que no se incurra en ninguna confusión con posterioridad. Esto teniendo en cuenta la alta similitud de la demanda inicial y la reformada.
2. En el literal b de las pretensiones deberá señalarse la tasa y el periodo con base en los que se liquidó el interés remuneratorio.
3. Se aportará un nuevo poder en donde, de forma clara, se faculte al apoderado iniciar el presente proceso.
4. Se adecuará el endoso en procuración con base en el cual se presenta la demanda, pues allí no se identifica adecuadamente el título valor endosado. Se advierte que la completa identificación del pagaré endosado es necesaria en este caso, en la medida que el endoso no se realiza al reverso del título base de ejecución sino en un escrito aparte.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 17 nov de 2022, en

la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6dd8512beafcdf9eaebfcaeeec79d1aebd2b9de6a72d11dae387f2a785cd07**

Documento generado en 16/11/2022 02:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>